REPUBLICA DEL PERU

004-2022581017

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°041-2022-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 08 de febrero de 2022

VISTOS:

El Memorando N°059-2022-GRSM-PEAM-02.00, del Director de Infraestructura.

El Memorando N°027-2022-GRSM-PEAM-06.00, del Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.

El Informe N°048-2022-GRSM-PEAM-05.03, de la Especialista (e) de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

El Informe N°0048-2022/GRSM-PEAM-05.00, del Jefe de la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional de Tesoro Público, frente a la necesidad de establecer disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera, y demás operaciones de tesorería, así como las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras en los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y por los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales, aprueba mediante la Directiva N°001-2007-EF/77.15 modificada a través de la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 del 08 de Abril del 2009; que establece que los Encargos al Personal de la Institución para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa;

Que, mediante Memorando N°059-2022-GRSM-PEAM-02.00, del Director de Infraestructura, manifiesta al Jefe de la Oficina de Administración, que con Oficio N°155-2022-GRSM/PPR-JAR la Procuraduría Regional solicita el pago de honorarios del Tribunal Arbitral y Gastos Administrativos del Centro de Arbitraje, en subrogación del proceso arbitral surgidas en la ejecución del Contrato N°001-2020-GRSM-PEAM-01.00, *"Contratación del Servicio de Suministro e Instalación de Tubería PVC en Red de Alcantarillado, en el (la) Instalación de Alcantarillado Sanitario del Sector Ovalo Uchuglla Baños Termales, distrito de Moyobamba, Departamento de San Martín"*, por el monto de S/11,304.35, el mismo que debe ser depositado en la cuenta del Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de San Martín, al ser de imperiosa necesidad. Al respecto indicar que, mediante documento de la referencia se solicitó ampliación de plazo para realizar los depósitos en la cuenta del Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de San Martín, en ese sentido, solicito a través de su despacho el ENCARGO INTERNO, a nombre de la CPC. LEYDI VELA MACEDO con DNI N° 10860898, de acuerdo al siguiente detalle:

Especifica de Gastos	Concepto	Monto S/
26.81.43	Pago de servicios de honorarios Arbitrales y Gastos Administrativos vía subrogación Expediente N° 001-2020-CA-CASM	11,304.35

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°041-2022-GRSM-PEAM.01.00

Con cargo a:
Meta Presupuestal : 0026-0001433 Supervisión y Control de Obras
Especifica de Gasto: 2.6.81.43 Gastos por la Contratación de Servicio;

Que, con Memorando N°027-2022-GRSM-PEAM-06.00, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial manifiesta que:

- Mediante Memorando N°059-2022-GRSM-PEAM-02.00 se solicita la certificación presupuestal para comprometer el encargo interno para el pago de honorarios del tribunal arbitral y gastos administrativos del centro de arbitraje, en subrogación del proceso arbitral surgidas en la ejecución del Contrato N°001-2020-GRSM-PEAM-01.00, *"Contratación del servicio de suministro e instalación de tubería PVC en red de alcantarillado en el (la) instalación de alcantarillado sanitario del sector Ovalo Uchuglla Baños Termales, distrito de Moyobamba, departamento de San Martín"*, por el monto total de S/11,304.35, a nombre de la Srta. Leydi Vela Macedo con DNI N°10860898.
- Al respecto, en la Directiva de Ejecución Presupuestaria 2022, Artículo 12.- Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, numeral 12.1 "*La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N°1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función7 a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso*".
- Asimismo, el numeral 12.2 señala "*La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario*".
- Se ha revisado y verificado que el requerimiento y su solicitud de crédito presupuestario SI cuentan con disponibilidad presupuestaria, motivo por el cual es viable otorgar la solicitada certificación.

META	FTE. FTO.	ESPECIFICA	PIM	CERTIFICADO	SALDO
026-0001433	RO	2.6.8.1.4.3	320,600.00	130,634.35	189,965.65
		TOTAL			189,965.65

CONCLUYENDO
La Oficina de Presupuesto aprueba el Registro SIAF N°254- 2022, por el monto total de S/11,304.35 en la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de que, en concordancia con la normatividad vigente, se continúe con el trámite respectivo.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°041-2022-GRSM-PEAM.01.00

META	FTE. FTO.	ESPECIFICA	CERTIFICACION OTORGADA
026-0001433	RO	2.6.8.1.4.3	11,304.35
		TOTAL	11,304.35

La presente certificación es válida, siempre y cuando los recursos se destinen a la finalidad del presupuesto autorizado y en concordancia con el PAC y de las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional del presente Año bajo responsabilidad de quienes autoricen los actos administrativos.
El otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, debiendo garantizarse la legalidad y observancia de las formalidades aplicables a cada caso.

RECOMENDANDO

1) Se sugiere que se ponga en conocimiento al área usuaria solicitante la aprobación de la CCP señalada, a fin de que lleve un registro de las certificaciones de crédito presupuestario realizadas y efectúe el seguimiento a la ejecución del gasto.
2) El Área designada por la Oficina de Administración, deberá continuar con los trámites en estricto cumplimiento de la normatividad vigente y las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria aprobadas;

Que, mediante Informe N°048-2022-GRSM-PEAM-05.03, la encargada de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, hace de conocimiento al Jefe de la Oficina de Administración que, en atención al Memorando N°059-2022-GRSM-PEAM-02.00 mediante el cual el Director de Infraestructura manifiesta que, con Oficio N°155-2022-GRSM-PPR-JAR la Procuraduría Pública Regional, solicita el pago de honorarios del Tribunal Arbitral y Gastos Administrativos del Centro de Arbitraje, en subrogación del proceso arbitral surgidas en la ejecución del Contrato N°001-2020-GRSM-PEAM-01.00, *"Contratación del Servicio de Suministro e Instalación de Tubería PVC en Red de Alcantarillado, en el (la) Instalación de Alcantarillado Sanitario del Sector Ovalo Uchuglla Baños Termales, Distrito de Moyobamba, Departamento de San Martín"*; por lo que, es necesario realizar el pago de servicios de honorarios, cuyos gastos suman el importe de S/11,304.35.
A efectos de cumplir los pagos del gasto administrativo solicitado, es necesario efectuar pagos de cancelación inmediata, imposibilitando que los compromisos y gastos se realice de manera normal siguiendo las normas y procedimientos establecidos en la Directiva N°001-2017-GRSM-PEAM-01.00 y en las normas de carácter nacional. En ese sentido, solicitamos que dicho compromiso se realice mediante un Encargo Interno a nombre de la servidora: Srta. Leidy Vela Macedo, según el siguiente detalle:

Fuente de FFTO. : Recursos Ordinarios
Meta Presupuestal : 026-0001433 Supervisión y Control de obras.
Especifica de gasto : 2.6.8.1.4.3 Gastos por la Contratación de Servicios
Importe : S/ 11,304.35

Estando contemplado lo indicado líneas arriba, en el Artículo 40 (Encargos a Personal de la Institución), de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, modificado a través de la Resolución Directoral N°004-2009-EF.15, del 08 de Abril del 2009, que establece los encargos al personal de la Institución, para el

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°041-2022-GRSM-PEAM.01.00

pago de obligaciones que, por su naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales no pueden ser efectuadas de manera directa.
Teniendo la necesidad de atender el requerimiento indicado, y por la naturaleza de los servicios, se sugiere su atención a través de encargo interno por el importe de S/ 19,938.65; más aún cuando se cuenta con la disponibilidad de recursos, que para tal efecto la Oficina de Presupuesto Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial - OPPEyOT, emitió la certificación de crédito presupuestario N°254-2022;

Que, el Jefe de la Oficina de Administración Informe N°0048-2022/GRSM-PEAM-05-00, comunica a esta Gerencia General que, la Especialista en Abastecimientos y Servicios Auxiliares(e) con Informe N°048-2022-GRSM-PEAM-05.03, manifiesta que el Director de Infraestructura manifiesta que, con Oficio N°155- 2022-GRSM-PPR-JAR la Procuraduría Pública Regional, solicita el pago de honorarios del Tribunal Arbitral y Gastos Administrativos del Centro de Arbitraje, en subrogación del proceso arbitral surgidas en la ejecución del Contrato N°001-2020-GRSM-PEAM01.00, *"Contratación del Servicio de Suministro e Instalación de Tubería PVC en Red de Alcantarillado, en el (la) Instalación de Alcantarillado Sanitario del Sector Ovalo Uchuglla Baños Termales, Distrito de Moyobamba, Departamento de San Martín";* por lo que, es necesario realizar el pago de servicios de honorarios, cuyos gastos suman el importe de S/11,304.35.
Este requerimiento ha sido considerado procedente por la Especialista en Abastecimiento y Servicios Auxiliares (e), en amparo al artículo 40 "Encargos" al personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77-15, modificado a través de la Resolución Directoral N°004-2009-EF.15 del 08 de abril de 2009, que establece los encargos al personal de la institución, para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa, para lo cual la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial emite la respectiva Certificación N°254-2022.
Por lo que se solicita la emisión del documento Resolutivo autorizando el Encargo Interno a nombre de la servidora Srta. Leydi Vela Macedo, por un monto de S/11,304.35.
La rendición del Encargo Interno se realizará dentro de los tres días hábiles después de concluida la actividad o luego de efectivizarse el cheque, en el marco de la normatividad aplicable;

Que, en mérito a lo normado por la Directiva de Tesorería correspondiente al Año Fiscal 2007, aprobado por Resolución Directoral N°001-2007-EF/77.15 y modificada con R.D. N°004-2009-EF-77.15 que regula lo referente al manejo de fondos en la modalidad de "Encargo" a personal de la Institución, teniendo en cuenta lo señalado en los Informes referidos en los considerandos precedentes y estando a la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración, resulta procedente implementar la modalidad solicitada;

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°041-2022-GRSM-PEAM.01.00

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°295-2021-GRSM/GR de fecha 21-12-2021, y a lo señalado en el Artículo 15, inciso h), y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Encargo Interno, por el importe de S/11,304.35 (Once mil trescientos cuatro con 35/100 soles), a nombre de la Srta. Leydi Vela Macedo, para el pago de servicios de honorarios del Tribunal Arbitral y Gastos Administrativos del Centro de Arbitraje, surgido en la ejecución del Contrato N°001-2020-GRSM-PEAM01.00, *"Contratación del Servicio de Suministro e Instalación de Tubería PVC en Red de Alcantarillado, en el (la) Instalación de Alcantarillado Sanitario del Sector Ovalo Uchuglla Baños Termales, Distrito de Moyobamba, Departamento de San Martín"*, de acuerdo al siguiente detalle:

ESPECIFICA DE GASTOS	CONCEPTO	MONTO S/
26.81.43	Pago de servicios de honorarios Arbitrales y Gastos Administrativos vía subrogación Expediente N°001-2020-CA-CASM	11,304.35

Con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta Presupuestal :026-0001433 Supervisión y Control de Obras, Especifica de Gasto: 2.6.8.1.4.3 Gastos por la Contratación de Servicios.

Artículo Segundo.- PRECISAR, que la responsable del Encargo Interno, referido en el Artículo Primero, deberá rendir éste, a más tardar a los 03 días posteriores de ejecutado el evento, materia de encargo Numeral 40.3, Art. 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF.15 y modificada con Resolución Directoral N°004-2009-EF.77.15.

Regístrese, comuníquese y archívese,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

Ing. Luis Victor Elizarbe Ramos
Gerente General